

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 06 de Julio de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 316

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

SUMARIO

DECRETOS

Dto. N° 242/20 – Dto. N° 245/20.....Págs. 1/3

DECRETO N° 242 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 30 de Junio de 2020.

VISTO:

Decreto Provincial N° 0774/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado Nacional dispuso mediante DNU 297/20 y sus ampliatorios, DNU N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20

y 576/20, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país en virtud de la situación epidemiológica existente en el territorio nacional con relación a la transmisión del COVID-19, desde el día 20 de marzo hasta el 07 de junio inclusive del corriente año;

QUE, dichas disposiciones normativas fueron receptadas en el ámbito provincial mediante el dictado de los Decretos N° 301/20 y ampliatorios; y en este

Municipio lo propio se realizó a través del Decreto N°115/2020 y ampliatorios;

QUE, sin embargo en función de la evolución de la situación epidemiológica en las distintas jurisdicciones, oportunamente con la anuencia de la autoridad sanitaria provincial, se dispuso la apertura gradual y administrada de múltiples actividades económicas y servicios específicos, bajo estrictos protocolos sanitarios, como así también actividades deportivas individuales, al aire libre y recreativas en la jurisdicción provincial;

QUE, posteriormente, mediante DNU N° 520/20 de fecha 7 de junio de 2020, se estableció un nuevo marco regulatorio que diferencia según exista o no transmisión del virus SARS-CoV-2, estableciendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) o el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), según corresponda a las distintas jurisdicciones del país;

QUE, dicha medida fue implementada en el ámbito provincial bajo los alcances del Decreto N° 0677/20 conforme los lineamientos establecidos en el Capítulo I de la norma aludida precedentemente, hasta el día 28 de junio inclusive del corriente año;

QUE, habiendo fenecido el plazo previsto en el DNU pre citado, el Poder Ejecutivo Provincial dispuesto en fecha 29 de Junio de 2020 Decreto Provincial N° 774/2020 que prórroga el decreto provincial N° 677/2020 manteniendo las normas relativas al *Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*

QUE, a los fines de mantener las condiciones epidemiológicas existentes en la provincia y mitigar la expansión del COVID-19, se deberán observar estrictamente las reglas de conducta y medidas de seguridad e higiene establecida en el artículo 6º del DNU mencionado;

QUE, sin perjuicio de ello, corresponde disponer el "ASPO", así como las medidas concordantes a aquellas, respecto de las personas que ingresaron y/o quienes ingresan territorio provincial provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provinciales y por un plazo máximo de catorce (14) días;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- ADHIERASE, al Decreto de la Provincia de Santa Cruz N° 0774/2020, el cual establece a partir del día 29 de junio y hasta el 17 de julio inclusive del corriente año, en todo el territorio provincial la implementación de las medidas que regulan el

"Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO), conforme los alcances previstos en el DNU N° 520 de fecha 07 de junio de 2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 2º.- PRORROGASE, a partir del día de la fecha hasta el día 17 de julio inclusive del corriente año, las medidas implementadas en el Decreto Municipal N° 210/2020 de fecha 09 de junio de 2020.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE, que durante la vigencia del "DISPO" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias locales, provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y medidas complementarias, respecto de las personas que ingresaron y/o quienes ingresen al territorio local provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de catorce (14) días a computar desde el arribo a su lugar de residencia.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZASE, en el ámbito de la localidad, la realización de reuniones familiares y/o sociales de hasta diez (10) personas, a cuyo fin se deberán respetar las normas que se establecen el artículo que sigue. Quedan expresamente prohibidas reuniones familiares y/o sociales en domicilios donde se encuentren personas cumpliendo aislamiento social, preventivo y obligatorio, como así también la concurrencia a las mismas de personas que presenten fiebre o algún otro síntoma compatible con COVID-19.-

ARTÍCULO 6º.- DÉJASE ESTABLECIDO, que durante la vigencia del "DISPO", se mantiene la prohibición de las siguientes actividades:

1. Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas.
2. Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los participantes.

3. Cines, teatros, clubes, centros culturales.

4. Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, Interjurisdiccional.

5. Turismo.

ARTÍCULO 7º.- FACÚLTESE a los Empleados Municipales de las diferentes áreas que revistan el carácter de inspectores como así también a los Funcionarios Municipales a controlar y hacer cumplir las normas municipales emanadas en el marco de la pandemia COVID-19, las resoluciones emitidas por el Comité Operativo de Emergencia y el cronograma único de circulación general (par e impar).-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE, la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos empleados de la Municipalidad de Caleta Olivia, Planta Permanente, Contratados y de Sociedades del Estado, que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años, embarazadas y quienes deban permanecer en el hogar para el cuidado de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, hasta el 17 de julio inclusive del corriente año. Solo deberán concurrir aquellos convocados por su superior.

ARTÍCULO 9º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ.-**

ARTÍCULO 10º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Esc. **Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ**

DECRETO N° 245 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 03 de Julio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 2020-2019-1 Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del presente el Intendente Municipal solicita que se elabore el Decreto que disponga el Receso Invernal a la totalidad del Personal Administrativo, Planta

Permanente y Contratados de la Municipalidad de Caleta Olivia, en los periodos comprendidos desde el día 13 al 17 de Julio de 2020 inclusive;

QUE, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales, al primer tramo mencionado anteriormente se sumará un segundo tramo, comprendido entre el 20 al 24 de Julio de 2020, ambos destinados al personal diagramado;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE, el Receso Invernal para la totalidad del Personal Administrativo, Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Caleta Olivia, por el periodo comprendido entre el día 13 al 17 de Julio de 2020, inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, solo para el Personal Municipal diagramado que el receso sea fraccionado en dos (02) semanas: 1º Tramo, del 13 al 17 de Julio de 2020, inclusive, o 2º Tramo, del día 20 al 24 de Julio de 2020, inclusive, a fin de asegurar las prestaciones de los servicios esenciales.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **CPN Martin GUERRERO** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Pase a Subsecretaría de Recursos Humanos a sus efectos. Tomen conocimiento Dirección de Prensa. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Juan C. GÓMEZ – CPN.
Pablo M. GUERRERO.
